



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 0725

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios por contratación directa

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el artículo 82 de la Ley 80 de 1993 y el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios personales.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del párrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios personales deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para apoyar la gestión de la Subdirección Financiera, determinó la necesidad de contar con apoyo para desarrollar actividades asistenciales que permita fortalecer el proceso que adelanta la Subdirección, contar con los servicios de una persona con Título de Bachiller, con una experiencia de dos (2) años relacionada con el objeto del contrato para : "Brindar apoyo administrativo a la Subdirección Financiera con el fin de dar cumplimiento a las funciones propias de la misma".



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº - 0725

Que el señor **FREDY ALEXANDER NIÑO LEGUIZAMON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.578.326 expedida en Madrid (Cundinamarca), está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto, de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por la Ordenadora del Gasto.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	No. 1718 del 02 de febrero de 2011, por \$14.580.000 y No. 1937 del 11 de febrero de 2011, por \$1.700.000.00
Concepto	Remuneración Servicios Técnicos
Código presupuestal	3-1-1-02-04-00-0000-00
Valor	\$ 16.280.000.00 M/CTE

Que el contrato tendrá un término de ejecución de Once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la contratación directa con el señor **FREDY ALEXANDER NIÑO LEGUIZAMON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.578.326 expedida en Madrid (Cundinamarca), para prestar los servicios personales para "Brindar apoyo administrativo a la Subdirección Financiera con el fin de dar cumplimiento a las funciones propias de la misma", por valor **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$16.280.000.00) M/CTE**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ - 0725

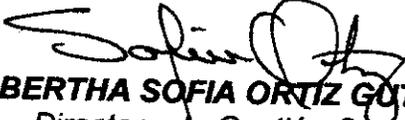
Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., 16 FEB 2011

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


BERTHA SOFIA ORTIZ GUTIERREZ
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Elvira Cárdenas Muñoz
Revisó: Dra. Patricia Palomo



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

